

# **Colegio de Economistas de Valencia**

- **Situaciones COVID: informe Secretariado OCDE**
- **Convenio Multilateral**
- **Acuerdo Marco Inclusivo BEPS del 1 de julio de 2021**

# SITUACIONES COVID

- Guía del Secretariado de la OCDE
- No vincula a los Estados
- Practicas de países
- Dos Guías:
  - Abril 2020
  - Enero 2021

Analiza situaciones afectadas por el COVID ( restricciones de viajes, cuarentenas, estímulos de países ante la crisis , ...)

# Operaciones transfronterizas afectadas COVID

Sólo durante la pandemia

- Establecimiento permanente
- Cambios de residencia
- Rentas del empleo

# Establecimiento Permanente

## Creación de EP?

- **Oficina en casa:** comentario n° 18 al artículo 5 al MCOOCDE

*grado de permanencia/disponibilidad*

- **Agente dependiente :** comentario n° 33.1 MCOOCDE 2014 y n° 98 MCOOCDE

*habitualidad en el ejercicio de poderes*

- **Construcciones y obras:** comentario n° 55

*Sigue contando el plazo*

# Cambios de residencia: PJ

- Personas jurídicas: difícil que se produzca un cambio de residencia

Criterios de resolución en el art.4.3 de los Cdis.

MCOCDE 2017: caso a caso

MCOCDE 2014: SDE

# Cambios de residencia: PF

- Contempla dos escenarios:
  - Una persona que se va de su país (turismo o trabajo) y por COVID no puede volver.
  - Una persona que trabaja en un país y adquiere la R pero temporalmente vuelve a su país previo de residencia (no perdió estatus de R o lo adquiere)

Ambos casos si hubiese conflicto se soluciona con el 4.2 CDI.

Consultas

# Rentas del Empleo

Distintos casos: artículo 15 MCOCDE

- Cómputo de los días de presencia  
art.15.2.a) comentario 5 al art.15
- Preaviso de terminación de empleo:  
com.2.6
- Subsidio por COVID
- Trabajadores transfronterizos: CDI Francia  
y Portugal

**CONVENIO MULTILATERAL PARA APLICAR LAS  
MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS TRATADOS  
FISCALES PARA PREVENIR LA EROSIÓN DE LAS  
BASES IMPONIBLES Y EL TRASLADO DE  
BENEFICIOS (MLICONVENIO MULTILATERAL**

**ACCIÓN 15 BEPS**



# Objetivo

- Implementar las medidas adoptadas en el Informe BEPS que están relacionadas con los convenios para evitar la doble imposición
- Para ello: modifica los convenios bilaterales vigentes
- De manera sincronizada y eficiente
- Evita la renegociación de mas de 3000 convenios vigentes

# Convenio multilateral

- Abierto a todos los países
- Ceremonia para la firma el 7 de junio de 2017
- Entró en vigor el 1 de julio de 2018
- Ha sido firmado por 96 jurisdicciones y ratificado por 65 (a 12 de abril de 2021)
- 680 CDIs ya modificados por el MLI (a 1 de julio de 2021)
- Hay 1.800 (convenios fiscales comprendidos)
- 900 “waiting agreements” que potencialmente podrían modificarse
- Situación en España. Firmado el 7 de junio de 2017
- Ha sido autorizado por las Cortes Generales
- Ratificación ?

# Naturaleza jurídica

- Convenio internacional multilateral
- No es un Protocolo
- Versiones consolidadas - textos sintéticos
- Medidas relacionadas:
  - Estándar mínimo: Acción 6 (abuso de CDI) y Acción 14 (resolución de conflictos)
  - Acción 12: híbridos
  - Acción 7: establecimiento permanente

- Convenios identificados expresamente por los participantes (Estados como territorios/jurisdicciones)
- Que estén en vigor o firmados
- Que ambos participantes los hayan identificado expresamente
- Criterio general de interpretación
- **Flexible:** permite reservas (de forma limitada) salvo en estándar mínimo
- **Estándar mínimo:** hay distintas formas de arbitrar una única solución
- **Recomendaciones**

# Funcionamiento

- Norma sustantiva
- Norma de compatibilidad
- Reservas
- Notificaciones

# Norma sustantiva

- Propuesta por los informes BEPS
  - Acción 2 (híbridos)
    - Artículo 3. Entidades transparentes
    - Artículo 5. Aplicación de los métodos para eliminar la doble imposición
  - Acción 6 (Medidas antiabuso)
    - Artículo 4. Entidades con doble residencia
    - **Artículo 6. Objeto de un Convenio**
    - **Artículo 7. Impedir el abuso de los convenios**
    - Artículo 8. Dividendos
    - Artículo 9. Ganancias de capital derivadas de la venta de acciones en entidades cuyo valor proceda principalmente de la propiedad inmobiliaria
    - Artículo 10. Regla antiabuso para EP en terceros Estados
    - Artículo 11. Aplicación de un CDI para restringir el derecho de un Estado a gravar a sus propios residentes

# Norma sustantiva

- Acción 7 ( evitar la figura del establecimiento permanente)
  - Artículo 12. Acuerdos de comisión y estrategias similares
  - Artículo 13. Exenciones de actividades preparatorias o auxiliares
  - Artículo 14. Fragmentación de contratos
  - Artículo 15. Definición de persona estrechamente vinculada a la empresa
- Acción14. Mecanismos para resolución de conflictos
  - **Artículo 16. Procedimiento amistoso**
  - Artículo 17. Ajustes correlativos
  - Artículo 18 a 26. Arbitraje

# Otras disposiciones

- Firma y Ratificación
- Conferencia de las Partes: toma de decisiones que afecten al Convenio o cualquier otra función requerida
- Interpretación e Implementación
  - Las dudas en relación con el convenio bilateral y como se ve afectado por el CM, de acuerdo a ese convenio
  - Las dudas en relación con el CM: conferencia de las partes
- Renuncia



# Declaración explicativa

- Preparada por el grupo ad hoc
- Función:
  - Clarificar y explicar cómo el CM afecta a los convenios bilaterales
  - No trata de interpretar las medidas o normas sustantivas

# Idioma

- Se pretende modificar convenios bilaterales en textos igualmente auténticos redactados en múltiples idiomas.
- El instrumento bilateral está en inglés y francés, sólo están estas dos lenguas, que generarán textos igualmente auténticos.
- Importante asegurar una vertebración coherente en estos convenios bilaterales a pesar de las diferencias en el idioma.

# Retos de la digitalización de la economía

## ➤ Antecedentes:

- Acción 1 del Plan BEPS (2015):

Propone que aborde los retos de la digitalización de la economía que permite a una empresa actuar en un mercado sin presencia física.

## ➤ **Acuerdo político Pilar 1 y 2 el 1 de julio de 2021**

- PILAR 1: solución a los retos que plantea la digitalización de la economía
- PILAR 2: solución a los problemas BEPS pendientes: establecimiento de una tributación mínima mundial

# Pilar Uno

- Propone una **reasignación de los derechos de gravamen** entre jurisdicciones fiscales llamadas de mercado, de los beneficios residuales o superbeneficios de las multinacionales, en cuyas economías participan significativamente al haber permitido la digitalización extender sus negocios mundialmente sin contar con presencia física, mediante la atribución, a esas jurisdicciones de mercado de derechos de gravamen mediante el establecimiento de **un nuevo “nexo”** (criterio que determina que un país puede gravar una renta) que no exija presencia física.

# Pilar Uno

- Este nuevo sistema se complementa con un mecanismo de prevención de conflictos (arbitraje) que garantice la seguridad jurídica a las multinacionales afectadas.
- Una vez determinada la cantidad de ese beneficio a repartir (denominado “Cantidad A”), se distribuirá entre las distintas jurisdicciones de mercado atendiendo a una serie de criterios de nexo. Esos beneficios tributarán de acuerdo con las normas internas de cada país.

Elementos: ámbito, nexo, cantidad a repartir, reglas de fuente, mecanismos de prevención y resolución, EDI, Base imponible, medidas unilaterales, administración e implementación ( convenio multilateral –plazos en vigor 2023)

# Pilar Dos

- El Pilar 2 busca un acuerdo multilateral para garantizar que todas las empresas que operan a nivel internacional paguen un nivel mínimo de impuestos, con el objetivo de evitar que las multinacionales puedan aprovechar estructuras de planificación fiscal para trasladar sus beneficios a otras jurisdicciones fiscales con niveles bajos de tributación.

Se conforme de:

- GLoBE: enfoque común
- STTR: Está previsto que sea obligatorio adoptar esta regla en el convenio cuando se solicite por un país del MI que se encuentre entre los pases de renta media/baja del Banco Mundial.

- **GloBe**

Regla de inclusión de renta y de pagos infragravdaos

T minimo acordado: al menos un 15%

- **STTR**: tipo acordado entre 7,5% y el 9%. Intereses, cánones y determinados servicios

- Implementación: mismos plazos – norma interna y CDI

**FIN**

**MUCHAS GRACIAS**